

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 6 de diciembre de 2023

Núm. Ext. 486

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A LA CONTRALORÍA GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

folio 1367

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, Contralora General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción XII, 11, 12 fracción VI, 33 y 34 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 297 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria y; 1, 15, 16, 17 fracciones X y XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la responsable del control y evaluación de la gestión gubernamental, desarrollo administrativo, inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal del ejercicio presupuestal correspondiente.

Que la Contraloría General, tiene entre sus funciones la de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Veracruz; la de establecer los criterios y procedimientos para la realización de auditorías y revisiones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como la de designar, coordinar, remover, supervisar, evaluar y contratar a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que resulten necesarios para cumplir con las funciones de revisión y auditoría a los recursos públicos destinados al Estado.

Que las Auditorías Externas designadas por la Contraloría General constituyen un mecanismo de supervisión, verificación y evaluación de las operaciones que realizan los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, verificando razonablemente la congruencia que guarda el

ejercicio del gasto público con el presupuesto de egresos; evaluando el grado de eficiencia y eficacia de sus operaciones en relación con el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en los planes, programas y actividades institucionales, y en general, que la actuación que rige el ejercicio de sus atribuciones, se haya realizado conforme al marco normativo aplicable.

Que resulta indispensable la designación y/o contratación de Despachos Externos, así como Prestadores de Servicios Profesionales, que lleven a cabo los trabajos de Auditoría Externa bajo la coordinación, supervisión y control, seguimiento y evaluación de la Contraloría General, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11 fracción VII del Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus Equivalentes en la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable.

Que la designación y/o contratación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales debe recaer en aquellos profesionistas que cuenten con la capacidad profesional, técnica y administrativa que les permita desempeñarse de una manera independiente, imparcial, eficaz, eficiente y honrada.

Que los servicios de Auditoría Externa que presten, se desarrollen con los más altos principios, normas de actuación y ética profesional.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A LA CONTRALORÍA GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para obtener el registro o refrendo en el padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General; así como la coordinación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de los servicios de Auditoría Externa; los cuales tendrán el carácter de obligatorios para los Entes Públicos que dictaminen sus estados financieros y que de acuerdo a la normatividad, tengan que presentar dictámenes de cumplimiento de obligaciones.

El lenguaje empleado en la redacción de los presentes Lineamientos, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos sexos.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Auditoría Gubernamental:** Actividad independiente de apoyo, orientada a la revisión de las áreas críticas, expuestas a mayores riesgos, programas prioritarios o estratégicos, especiales y sectoriales, recursos sustantivos, principales funciones, procesos generales y específicos, y unidades administrativas donde existan debilidades de control o con problemática recurrente, a fin de favorecer el manejo transparente de los recursos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la rendición de cuentas, el mejor desempeño, el fortalecimiento del control interno, una mayor productividad, la modernización, eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad en el sector público.
- II. **Auditoría Externa:** Examen crítico y detallado que incluye la emisión de informes o dictámenes relativos a los estados financieros, presupuestales, a las obligaciones fiscales, de seguridad social, a las contribuciones locales, a las adquisiciones, arrendamientos, servicios, a partidas o rubros específicos y obra pública, que realizan los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales.
- III. **Capacidad Técnica:** Conjunto de conocimientos, aptitudes, habilidades y entrenamiento en materia de Auditoría Gubernamental, que acredita la persona que realiza la Auditoría Externa, ya sea profesionista independiente o aquel que se encuentre adscrito a los despachos de auditores externos.
- IV. **Comité de Apoyo en la Designación:** Órgano colegiado integrado por la persona Titular de la Contraloría General, de la Dirección General de Fiscalización, de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y de la Unidad Administrativa.
- V. **Contraloría:** La Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Contrato:** Documento que formaliza el acto jurídico mediante el cual se plasma el acuerdo de voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto la prestación de servicios de Auditoría Gubernamental, creando derechos y obligaciones entre la Contraloría o en su caso con el Ente Público a Auditar y el Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales designado.
- VII. **Despacho Externo:** Persona moral que tiene la representación y capacidad legal, técnica, profesional y administrativa para prestar servicios de Auditoría Gubernamental.
- VIII. **Ente Público del Poder Ejecutivo:** Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones.

- X. **Dependencias:** Las Secretarías de Despacho, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social.
- XI. **Experiencia profesional:** Tiempo real, verificable y cuantificable, en el desempeño, práctica o ejercicio de la técnica profesional en Auditoría Gubernamental.
- XII. **Lineamientos:** Son las disposiciones que establecen las condiciones y requisitos necesarios para obtener el registro o refrendo en el padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría.
- XIII. **NDPC:** Norma de Desarrollo Profesional Continúo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o sus equivalentes.
- XIV. **NIA's:** Normas Internacionales de Auditoría.
- XV. **NPASNf:** Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.
- XVI. **Papeles de trabajo:** Conjunto de cédulas y documentación que contiene información y datos generados u obtenidos por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, con motivo de la revisión practicada, así como la descripción de las pruebas realizadas y sus resultados, para producir los informes que soportan las auditorías realizadas, en cualesquiera de sus alcances.
- XVII. **Padrón:** Aquel que se integra de los registros y refrendos realizados por la Contraloría, sobre los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que cumplen con los requisitos y las bases para su inscripción.
- XVIII. **Programa General de Auditoría Externa:** Documento rector del trabajo a través del cual se definen y calendarizan los procedimientos de auditoría con los cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas en la planeación, requiriendo para ello combinar recursos humanos, tecnológicos y materiales.
- XIX. **Prestador de Servicios Profesionales:** Persona física, que tiene la capacidad legal, técnica, económica, profesional y administrativa para prestar servicios de Auditoría Gubernamental.

Artículo 3. El período de la Auditoría Externa conforme a los presentes Lineamientos, comprenderá la revisión del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con excepción de aquellos casos que por su naturaleza o característica obliguen a revisar otros períodos, o que sean menores a un ejercicio fiscal incluso que de manera específica se determine el alcance de la auditoría.

CAPÍTULO II

Del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales

Artículo 4. Para la integración del Padrón, la Contraloría considerará a las personas físicas y morales cuya principal actividad sean los servicios de Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática, así como la Auditoría Técnica a la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, que cuenten con la capacidad profesional, técnica, administrativa y económica que les permita desempeñarse de forma independiente, imparcial, ética, eficaz, eficiente y honrada; así como conocer sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y el Acuerdo por el que se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 5. Para formar parte del Padrón, los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales estarán a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

El registro al Padrón se realizará previa solicitud de los interesados, iniciará a partir del día hábil siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos y concluirá hasta diez días hábiles posteriores a la misma, registro que tendrá vigencia durante el ejercicio 2024.

Artículo 6. Los requisitos que deberán cumplir las personas físicas y morales que deseen obtener el registro al Padrón son:

- I. Las personas físicas en su calidad de Prestadores de Servicios Profesionales, deberán presentar para cotejo en original y copia simple legible, al momento de la presentación de la solicitud de Registro o Refrendo, los siguientes documentos:
 - a) Guía de requisitos, carta solicitud y formato de solicitud de registro o refrendo que se encuentran publicados en la URL <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/fiscalizacion/>
 - b) Identificación oficial vigente.
 - c) Currículum actualizado, en papel membretado debiendo señalar los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, anexando documentación que acredite que el solicitante cuenta con experiencia mínima de un año en la prestación de servicios de auditoría gubernamental (copias de contratos de prestación de servicios, oficios de comisión o habilitación, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros), o acredite ser apto para prestar servicios de Auditoría Gubernamental o especialidad que determine la Contraloría.
 - d) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a favor del interesado, quien será responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental.

- e) La última declaración anual del ejercicio inmediato anterior (Declaración, Acuse de Recibo e Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, lo anterior emitido por el SAT y comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria), las dos últimas declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales (Declaraciones, Acuses de Recibo e Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, lo anterior emitido por el SAT y comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria) y las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales (Pago Referenciado y Recibo de Ingresos, ambos emitidos por la OVH de SEFIPLAN y comprobante de pago emitido por la Institución Autorizada), contadas a partir de la fecha de entrega de los documentos; en caso de declaraciones con pago el Código QR debe ser completo y legible para su validación; asimismo, Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) correspondientes al mes de diciembre 2022 y a los meses de los que presenta las declaraciones federales y estatales, firmados por el Prestador de Servicios Profesionales y en su caso por el Contador Público que los elabora, anexando la cédula profesional.
- f) Constancia de Situación Fiscal como contribuyente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la actividad de “servicios de contabilidad y auditoría”; en el caso de los Auditores Técnicos deberá ser la actividad relacionada con la Auditoría Técnica a la Obra Pública, dichas actividades deben estar dadas de alta ante el Sistema de Administración Tributaria con antigüedad mínima de un año. La impresión de dicha constancia no deberá ser mayor a un mes contado a partir de la fecha de entrega de los documentos.
- g) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, todas en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a un mes contado a partir de la fecha de entrega de los documentos; dichas constancias deberán ser firmadas por el interesado y el código QR debe ser completo y legible para su validación.
- h) Copia de los avisos presentados durante el último año ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referentes a cambios de domicilio y aumento o disminución de obligaciones; en caso de no tener avisos, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el interesado, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no presentó dichos avisos.
- i) Comprobante de domicilio fiscal, pudiendo ser un recibo de energía eléctrica, agua, estado de cuenta bancario o telefonía convencional y que se encuentre al corriente en sus pagos, con una antigüedad no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, el cual deberá estar a nombre del Prestador de Servicios Profesionales o en su caso acreditar el vínculo con la persona física o moral que aparece en el documento (Constancia de residencia expedida y firmada por el dueño del inmueble, contrato de comodato o arrendamiento); y escrito en papel membretado con

firma autógrafa del interesado donde autoriza a la Contraloría para que en cualquier momento pueda realizar las supervisiones que considere necesarias.

- j) Escrito en papel membretado y con firma autógrafa del interesado, señalando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por alguna Autoridad Fiscalizadora a nivel Federal y Estatal, y que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera la Contraloría.
- k) En caso de no tener trabajadores inscritos en el IMSS o contar con personal contratado bajo otra modalidad, deberá informarlo bajo protesta de decir verdad, a través de un escrito signado por el interesado, el cual constará en papel membretado; en caso de tener trabajadores deberá presentar el formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los últimos seis meses del año en curso y su respectivo comprobante de pago.
- l) En el caso de que el Prestador de Servicios Profesionales cuente con personal que haya tenido relación laboral o haya sido contratado bajo otra modalidad por algún Ente Fiscalizador federal o local (ASF, SFP, ORFIS y Contraloría) deberá presentar constancia emitida por personal competente de dicho Ente, en la que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja, siendo ésta hasta por un plazo de un año. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público o haya sido contratado por algún Ente Fiscalizador, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie. De no actualizarse lo anterior, deberá presentar escrito en papel membretado y firmado, en el que señale bajo protesta de decir verdad que no cuenta con este tipo de personal.
- m) Registro vigente del Padrón de Proveedores y del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los auditores financieros y técnicos respectivamente.
- n) Escrito en papel membretado con firma autógrafa dirigido a la Contraloría y firmado por el interesado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 - 1. Que se compromete a aplicar los procedimientos técnicos normativos relativos a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás normas aplicables en la materia, que la Contraloría disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados.
 - 2. Que no tiene conflicto de interés en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Que se obliga a suscribir los dictámenes de auditoría y acudir él o su encargado de auditoría a las reuniones de trabajo convocadas por la Contraloría.
 4. Que cuenta con la capacidad laboral y financiera suficiente para realizar cualquier tipo de auditoría.
- o) Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, podrán presentar los siguientes documentos:
1. Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, relacionados con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad requerida.
 2. Constancia actualizada de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) en la materia de su profesión, emitida por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa, según la disciplina de que se trate.
 3. Certificación profesional vigente en materia de contabilidad y en alguna otra de las disciplinas materia de estudio para la Auditoría Gubernamental, emitida por algún Colegio de profesionistas debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública, asimismo, la certificación profesional para los Auditores Técnicos.
- II. Las personas morales, en su calidad de Despachos Externos, deberán presentar para cotejo en original y copia simple legible, al momento de la presentación de la solicitud de Registro o Refrendo, los siguientes documentos:
- a) Guía de requisitos, carta solicitud y formato de solicitud de registro o refrendo que se encuentran publicados en URL <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/fiscalizacion/>
 - b) Acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, modificaciones en el último ejercicio inmediato anterior, poderes y cualquier instrumento que haya generado cambios dentro de la persona moral; como requisito indispensable, deberá contener, dentro de su objeto social, la actividad de prestación de servicios de auditoría a Entes Estatales, Municipales y Federales, en el caso de los Despachos Técnicos deberá ser obligatoria la actividad de Auditoría Técnica a la Obra Pública. El Representante Legal y la persona que suscriba los Dictámenes deberán ser socios acreditados como tales en el acta constitutiva.
 - c) Poder general o especial a favor de quien actúe como representante legal de la persona moral, facultada para intervenir en los procedimientos de contratación.

- d) Identificación oficial vigente del representante legal y del socio responsable de suscribir los Dictámenes, insertadas en el formato que se encuentra en la página electrónica de la Contraloría, mencionada en el inciso a).
- e) Currículum del Despacho signado por el Representante Legal del mismo y del socio responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, señalando los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado en cada una de sus hojas y presentado en papel membretado, anexando documentación que acredite contar con una experiencia mínima de un año en la prestación de servicios de Auditoría Gubernamental (copias de contratos de prestación de servicios, oficios de comisión o habilitación, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros), o acrediten ser aptos para prestar servicios de Auditoría Gubernamental o especialidad que determine la Contraloría.
- f) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del socio responsable de suscribir los dictámenes de auditoría en la disciplina para la cual acredite ser apto de prestar los servicios de auditoría gubernamental y en su caso del Representante Legal.
- g) La última declaración anual del ejercicio inmediato anterior (Declaración, Acuse de Recibo e Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, lo anterior emitido por el SAT y comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria), las dos últimas declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales (Declaraciones, Acuses de Recibo e Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales, lo anterior emitido por el SAT y comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria) y las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales (Pago Referenciado y Recibo de Ingresos, ambos emitidos por la OVH de SEFIPLAN y comprobante de pago emitido por la Institución Autorizada), contadas a partir de la fecha de entrega de los documentos. En caso de declaraciones con pago el Código QR debe ser completo y legible para su validación; asimismo, Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) correspondientes al mes de diciembre 2022 y a los meses de los que presenta las declaraciones federales y estatales, firmados por el Contador Público que los elabora y por el Representante Legal, anexando la cédula profesional.
- h) Constancia de Situación Fiscal como contribuyente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la actividad de “servicios de contabilidad y auditoría”; en el caso de los Despachos Técnicos deberá ser la actividad relacionada con la Auditoría Técnica a la Obra Pública, dichas actividades deben estar dadas de alta ante el Sistema de Administración Tributaria con antigüedad mínima de un año. La fecha de impresión de dicha constancia no deberá ser mayor a un mes.
- i) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Opinión de

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, todas en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a un mes contado a partir de la fecha de entrega de los documentos, dichas constancias deben ser firmadas por el representante legal y el código QR debe ser completo y legible para su validación.

- j) Copia de los avisos presentados durante el último año ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referentes a cambios de domicilio y aumento o disminución de obligaciones; en caso de no tener avisos, presentar escrito original en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido cambios de domicilio y aumento o disminuciones de obligaciones.
- k) Comprobante de domicilio fiscal, pudiendo ser un recibo de energía eléctrica, agua, estado de cuenta bancario o telefonía convencional y que se encuentre al corriente en sus pagos, con una antigüedad no mayor a dos meses, el cual deberá estar a nombre del Despacho o en su caso acreditar el vínculo con la persona física o moral que aparece en el documento (Constancia de residencia expedida y firmada por el dueño del inmueble, contrato de comodato o arrendamiento); y escrito en papel membretado con firma autógrafa del representante legal donde autoriza a la Contraloría para que en cualquier momento pueda realizar las supervisiones que considere necesarias.
- l) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que tanto el representante legal, los socios y el socio responsable de suscribir los dictámenes, no se encuentran inhabilitados por alguna Autoridad Fiscalizadora a nivel Federal y Estatal, y que no tienen antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera la Contraloría.
- m) En caso de no tener trabajadores inscritos en el IMSS o contar con personal contratado bajo otra modalidad, deberá informarlo bajo protesta de decir verdad, a través de un escrito signado por el representante legal y el socio responsable de suscribir los dictámenes, la cual constará en papel membretado; en caso de tener trabajadores deberá presentar el formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los últimos seis meses del año en curso y su respectivo comprobante de pago.
- n) En el caso de que el Despacho cuente con personal que haya tenido relación laboral o haya sido contratado bajo otra modalidad en algún Ente Fiscalizador federal o estatal (ASF, SFP, ORFIS y Contraloría), deberá presentar constancia emitida por el personal competente de dicho Ente, en la que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja, siendo ésta hasta por un plazo de un año. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público o haya

sido contratado por algún Ente Fiscalizador, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie. De no actualizarse lo anterior, deberá presentar escrito en papel membretado y firmado, en el que señale bajo protesta de decir verdad que no cuenta con este tipo de personal.

- o) Registro vigente del Padrón de Proveedores y del Padrón de Contratistas, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los despachos financieros y técnicos respectivamente.
- p) Escrito en papel membretado dirigido a la Contraloría y firmado por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 - 1. Que se comprometen aplicar los procedimientos técnicos normativos relativos a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás normas aplicables en la materia, que la Contraloría disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratadas.
 - 2. Que el representante legal, los socios y el socio responsable de suscribir los dictámenes no tienen conflicto de interés en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 3. Que se obliga a que el socio responsable de suscribir los dictámenes de auditoría o el encargado de la auditoría sea quien se presente a las reuniones de trabajo convocadas por la Contraloría.
 - 4. Que cuenta con la capacidad laboral y financiera suficiente para realizar cualquier tipo de auditoría.
- q) De manera opcional, presentar los siguientes documentos:
 - 1. Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad requerida, a nombre del socio responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate y en su caso del Representante Legal.
 - 2. Constancia actualizada de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional continuo (NDPC) en la materia de su profesión, emitida por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa, según la disciplina de que se trate, a nombre del socio responsable de suscribir los dictámenes y en su caso del Representante Legal.

3. Certificación profesional vigente en materia de contabilidad y en alguna otra de las disciplinas materia de estudio en contabilidad gubernamental, emitida por algún Colegio de profesionistas debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública a nombre del socio responsable de suscribir los dictámenes y en su caso del Representante Legal; asimismo, la certificación profesional para los Despachos Técnicos.

Artículo 7. Requisitos para obtener el **refrendo** para Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales:

Para que los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales puedan obtener su refrendo, deberán llenar los formatos que les proporcione la Contraloría; así mismo deberán actualizar la información y documentación señalada en el artículo 6, fracción I incisos a, b, f, g, h, i, j y m y como opcional inciso o), fracción II, incisos a, b, c, d, f, h, i, j, k, l, n y o y como opcional inciso q), de los presentes lineamientos.

Artículo 8. Los formatos relativos al proceso de registro en el Padrón se encuentran disponibles en la página electrónica de la Contraloría <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/fiscalizacion/>.

La documentación deberá ser foliada y entregada para revisión y análisis en una carpeta blanca plastificada de hasta 4" (3 aros), conforme al orden establecido en el Artículo 6 de los presentes lineamientos, incluyendo un índice correlacionado de los documentos, en las oficinas de la Dirección General de Fiscalización, sita en la Calle Ignacio de la Llave número 105, C.P. 91055, Colonia Salud, Xalapa, Veracruz; con teléfono (228) 8 41 60 00, extensión 3805 y 3831, en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Se establecerán calendarios para recibir la documentación enunciada en el párrafo anterior, de acuerdo a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales para obtener el registro o refrendo en los plazos señalados en el artículo 5 de los presentes lineamientos; los cuales se darán a conocer a través de la página de la **Contraloría**.

La Contraloría al finalizar el periodo de recepción de solicitudes, evaluará la documentación recibida en un plazo de cinco días hábiles y dentro de este período podrá en su caso solicitar a los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales información adicional o faltante, misma que deberá ser entregada en un plazo de tres días hábiles posteriores a la solicitud.

Terminado este periodo en un plazo no mayor a tres días hábiles la Contraloría resolverá sobre la procedencia del registro o refrendo en el Padrón.

Transcurrido el tiempo sin que la Contraloría notifique a los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales la procedencia de su registro o refrendo, se entenderá que el trámite ha sido resuelto en sentido negativo.

Artículo 9. Para obtener el registro al Padrón, los requisitos que se señalan en los artículos 6 fracción I incisos a) al n) y fracción II incisos a) al p) y 7 de los presentes Lineamientos serán de carácter obligatorio y como opcional del artículo 6 las fracciones I inciso o) y II inciso q).

Artículo 10. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales registrados en el Padrón, quedarán obligados a mantener actualizados los documentos e información que conforman su expediente, debiendo notificar por escrito a la Contraloría cualquier modificación a

los mismos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a que ésta ocurra, en caso contrario quedará cancelado su registro.

Por lo tanto, el Registro del Padrón de Proveedores y del Padrón de Contratistas, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los despachos financieros y técnicos respectivamente que sean designados, deberá permanecer vigente al momento de la contratación, así como de los pagos que se realicen.

Artículo 11. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales registrados deberán establecer controles y sistemas que garanticen la óptima calidad de los trabajos realizados.

Artículo 12. Los registros y refrendos se renovarán en cada ejercicio fiscal, conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Artículo 13. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que obtengan su registro o refrendo en el Padrón y que sean designados por la Contraloría para la práctica de auditorías, actuarán en su representación ante los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; por lo que, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento respecto de la conducta de los servidores públicos sujetos al procedimiento de fiscalización, excepto cuando sean requeridos expresamente por la Contraloría o por autoridades ministeriales o judiciales.

Artículo 14. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales además de los controles y sistemas de calidad que tengan establecidos, deberán acatar los criterios, normas, lineamientos, instructivos y guías que para efecto establezca la Contraloría.

Asimismo, serán responsables de que su personal cumpla con las normas de observancia general aplicables y los requisitos profesionales de capacidad técnica y experiencia profesional, debiendo guardar estricta reserva de la información y documentación que manejan, ya que es de carácter confidencial.

Artículo 15. El registro en el Padrón, no conlleva de manera obligatoria la contratación de los servicios de auditoría.

Artículo 16. Los responsables de signar los Dictámenes de Auditoría, deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 17. Los plazos para la presentación de solicitudes y entrega de la información adicional o faltante serán definitivos, sin que puedan ampliarse, salvo lo establecido en el artículo 8; por lo que los trámites que se lleven a cabo fuera de tiempo se considerarán como nulos.

CAPÍTULO III

De la Designación y Contratación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales

Artículo 18. La Contraloría designará a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales para proporcionar los servicios de auditoría que soliciten los Entes Públicos, dicho proceso se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables, y en coordinación con el Comité de Apoyo en la Designación constituido exprofeso, lo anterior con el fin de incrementar la transparencia en esta actividad.

Para la designación de auditorías los integrantes del Comité de Apoyo en la Designación, tomarán en cuenta de cada aspirante la experiencia profesional acreditada, la capacidad operativa, técnica y económica, los antecedentes de los resultados obtenidos de aquellos trabajos realizados a la Contraloría, el comportamiento ético en el desempeño de su función y, en general, la información que se tenga referente a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales y dicha selección se llevará a cabo de forma colegiada.

Artículo 19. Los integrantes del Comité de Apoyo en la Designación, sesionarán con el objeto de servir de apoyo en la toma de decisiones que realice la persona Titular de la Contraloría General, en la designación de las auditorías al ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción XVI, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 20. La Contraloría informará mediante la Orden de Auditoría al Ente Público, la designación del Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales, a fin de que proceda a la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, el que deberá contar con todos los requisitos en materia del ejercicio del recurso público aplicable. El Ente deberá enviar a la Contraloría, un ejemplar en original del contrato para su registro.

Tratándose de la contratación de servicios profesionales de auditoría que realice la Contraloría, será ésta la encargada de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 21. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales no podrán subrogar o subcontratar total o parcialmente con personas físicas o morales las obligaciones y responsabilidades contractuales, sin previa autorización de la Contraloría.

Artículo 22. Antes de formalizar el contrato respectivo, los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales, manifestarán bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en conflicto de interés.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación, Remoción, Supervisión, Control, Seguimiento y Evaluación

Artículo 23. La Dirección General de Fiscalización de la Contraloría, se encargará de llevar la coordinación, registro, remoción, supervisión, control, seguimiento y evaluación de los trabajos de auditoría externa en el ámbito de su competencia; una vez revisados los productos contratados que presenten los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales a plena satisfacción de ésta, dicha Dirección emitirá al Ente Público conforme al contrato, los oficios de liberación de pago por el o los productos entregados, posterior a dicho oficio, el Ente realizará el pago correspondiente remitiendo a la Dirección, copia del comprobante de pago para su registro y archivo.

Artículo 24. La Dirección General de Fiscalización, determinará los criterios y normas específicas en materia de coordinación, remoción, supervisión, control, seguimiento y evaluación de los trabajos de auditoría externa, para los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que colaboren en la ejecución de las auditorías externas.

Artículo 25. Los alcances y procedimientos para la ejecución de las auditorías externas, muestras mínimas a revisar en ingresos, gastos y cuentas de activo, pasivo y patrimonio, los plazos para la ejecución, entrega y revisión de los productos, los informes que se deban entregar, y la periodicidad con que se deban dar a conocer a los Entes Públicos, las observaciones y recomendaciones que en su caso surjan y que puedan ser aclaradas durante el desarrollo de la

misma, serán efectuadas en apego a los criterios y normas que establezca la Contraloría, a través de la Dirección General de Fiscalización.

Artículo 26. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales estarán obligados a proporcionar a la Contraloría los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, con las especificaciones que en su caso determine la Dirección General de Fiscalización; así como participar en las reuniones de trabajo convocadas por ésta las veces que se consideren necesarias.

Artículo 27. Los principales aspectos que la Dirección General de Fiscalización evaluará a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales durante la ejecución de la auditoría y hasta su conclusión son:

- a. La calidad profesional, el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos en términos del contrato de prestación de servicios respectivo; así como la claridad, presentación, redacción e integración de los informes, del dictamen y de los papeles de trabajo, al igual que la determinación y redacción de observaciones y la presentación del soporte documental certificado de estas, el cual será la base de su opinión.
- b. La aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría y alcances por rubros determinados en el Programa General de Auditoría Externa, así como la atención a los pendientes derivados de la revisión de dichos procedimientos.
- c. La integración y conclusiones de los papeles de trabajo derivados de la auditoría, así como el soporte documental de estos.
- d. Apego al Código de Ética Profesional que rige su actuar, y
- e. Colaboración, discreción, sensibilidad al cambio, enfoque de calidad, orientación al servicio y sensibilidad a lineamientos.

Lo anterior, sin menoscabo de los criterios que establezca la Dirección General de Fiscalización responsable de la coordinación, remoción, supervisión, control, seguimiento y evaluación de los trabajos.

Artículo 28. La Contraloría a través de la Dirección General de Fiscalización y con fundamento en lo señalado en el artículo anterior, determinará la inclusión o exclusión del Padrón, así como la rescisión de los contratos que tengan celebrados los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales con los Entes Públicos o con la propia Contraloría, por razones de incapacidad o deficiente desempeño profesional, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

De la Cancelación del Registro o Refrendo

Artículo 29. El Registro o el Refrendo en el Padrón podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Deficiencias operativas en el desempeño de su trabajo.

- b. No guardar absoluta reserva de los asuntos que conozca y que se deriven de la auditoría realizada al Ente Público.
- c. Proporcionar información falsa o incompleta.
- d. No cumplir con los requerimientos de información de la Contraloría.
- e. Incumplimiento del contrato de prestación de servicios de auditoría.
- f. Haber sido sancionado por la comisión de alguna falta administrativa grave.
- g. Presentar conflicto de interés.
- h. Por cualquier otra causa que a juicio de la Contraloría le impidan prestar el servicio de auditoría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

Recurso de Revocación

Artículo 30. Los actos o resoluciones dictados dentro del procedimiento para obtener el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría, podrán ser impugnados por el Despacho Externo y/o el Prestador de Servicios Profesionales agraviado mediante el Recurso de Revocación, el cual se interpondrá ante la Dirección Jurídica de la Contraloría, ubicada en calle Ignacio de la Llave N° 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la ciudad de Xalapa, Ver., teniendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, o la negativa ficta establecida en el último párrafo del artículo 8 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII

De la Interpretación

Artículo 31. La persona Titular de la Contraloría, a través de la Dirección Jurídica, interpretará los presentes Lineamientos.

Asimismo, en caso de requerir mayor información, podrán ponerse en contacto con la Subdirección de Seguimiento a Auditorías, al teléfono (228) 841 60 00 extensión 3805 y 3821 y al correo electrónico auditoriasopd@cgever.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Tercero. Por cuanto hace a la fiscalización de ejercicios anteriores, continuaran siendo aplicables hasta su conclusión los Lineamientos que en su momento se encontraban vigentes.

Cuarto. Se abrogan los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que Proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2022 a la Contraloría General, durante el ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, a través del Número Extraordinario 154, el día dieciocho de abril del 2023.

Dados en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--